MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL
DEL TRABAJO

ACTA DE ACUERDO. En la ciudad de Montevideo, a los 9 días del mes de octubre de 2015, estando reunido el Consejo de Salarios del Grupo 9 **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS,** Sub-Grupo 01; comparecen en representación del Sector Empleador el Sr. José Ignacio Otegui, con domicilio en Andrés Martinez Trueba 1256, Sr. Ubaldo Camejo con domicilio en Maldonado Nº 1238, Sr. Hugo Méndez con domicilio en Bvar. España 2122 y el Sr. Pedro Espinosa con domicilio en la Av. Aparicio Saravia esq. Colonia de la ciudad de Maldonado; y por el Sector Trabajador los Sres. Pablo Argenzio, Gabriel Nanchez, Javier Díaz, Pedro Porley, Pedro Arismendi e Ivan Hafliger, con domicilio en la calle Yi Nº 1538, por el MTSS, las Dras. Raquel Cruz, Leticia Bentancor y Valeria Pisani y la Cra. Laura Mata con domicilio en la calle Juncal Nº. 1511; las partes llegan al siguiente acuerdo:

Las partes acuerdan que el jornal base para el Trabajo a Destajo será el equivalente al Mínimo o Básico de su categoría.

Leída que les fue los comparecientes ratifican y firman.

MTSS